



Cód. Exp.: 2024DPRE0001  
Titular: ARRASATEKO UDALA

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

## Informe económico-financiero

### Presupuestos de 2025

#### 1.- Legislación aplicable

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tomando como referencia principalmente la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Decreto Foral 86/2015, de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco normativo contable de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Ley 2/2006, de 7 de abril, de Entidades Locales de Euskadi

El presente informe tiene por objeto verificar que los proyectos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrasate para el año 2025, presentados para la elaboración del informe, cumplen con los requisitos, en cuanto a su contenido, estructura y elaboración, establecidos en el Título I de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, así como con lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

En efecto, se emite el presente informe por ser preceptivo de acuerdo con las letras e) y f) del punto tercero del artículo 6 de la Norma Foral 21/2003. Dice así:

#### **Artículo 6º. Contenido.**

(...)

3.- Los Presupuestos Generales se integrarán por la documentación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores, más los siguientes documentos:

(...)

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos

f) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.”



**Cód. Exp.:** 2024DPRE0001

**Asunto:** Presupuesto Municipal 2025

**Titular:** ARRASATEKO UDALA

Además, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.4 de la citada Norma Foral, el informe es parte necesaria del expediente presupuestario.

## 2.- Elaboración y procedimiento de aprobación del Presupuesto General

El presupuesto ha sido elaborado por el concejal delegado y la alcaldesa-presidenta, en uso de la facultad que le confiere el artículo 14.1 de la Norma Foral 21/2003.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Durante este plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentan reclamaciones, en cuyo caso el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Los Presupuestos Generales, aprobados definitivamente y resumidos por capítulos de cada uno de ellos, se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa en el momento de su entrada en vigor.

Sin embargo, desde la entrada en vigor de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, tal y como se establece en su artículo 79:

### ***Artículo 79. Participación ciudadana en la identificación de compromisos de gasto público en los presupuestos municipales.***

- 1. Las entidades locales vascas llevarán a cabo procesos de consulta o deliberación pública, en el modo que mejor se adecue a sus características y realidad y respecto a la cuestión o cuestiones que estimen más oportunas, para definir decisiones o aspectos puntuales de gasto en el momento de iniciar la preparación de los presupuestos de la entidad para el ejercicio siguiente*
- 2. Las decisiones relativas a los ingresos públicos no podrán ser objeto de procesos deliberativos.*
- 3. El proceso de deliberación que se proyecte sobre ámbitos de deliberación en materia presupuestaria no afectará al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto previstos, ni al periodo medio de pago a proveedores previsto en la legislación de morosidad.*
- 4. Por medio de la potestad normativa local o mediante acuerdo municipal se establecerá la forma, procedimiento y contenido de esta modalidad de participación.*

Es decir, la tramitación del Presupuesto General de la Entidad Local requiere de un trámite de participación ciudadana. Lo que esta interventora puede comprobar, al igual que en ejercicios anteriores, es que se asignan créditos para gastos que se acuerden en la participación ciudadana correspondiente.

## 3.- Plazo de elaboración del presupuesto general

El artículo 14 de la Norma Foral 10/2003 recoge el procedimiento y plazos para la elaboración y aprobación del presupuesto:



**Cód. Exp.:** 2024DPRE0001  
**Titular:** ARRASATEKO UDALA

**Asunto:** Presupuesto Municipal 2025

#### **Artículo 14. Competencia de elaboración y aprobación**

- 1.- El presupuesto de la administración de la entidad local será formado por su presidenta pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.
- 2.- El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos y de los consorcios adscritos, en su caso, integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la presidenta de la entidad local de la que dependan antes del 30 de septiembre de cada año.
- 3.- Las entidades públicas empresariales, los consorcios adscritos, en su caso, y las Sociedades Públicas remitirán al presidente de la Entidad local antes del 30 de septiembre de cada año, la documentación que se establece en el artículo 6. A partir de estos estados contables, el presidente de la entidad local formará los correspondientes a la estructura económica del presupuesto administrativo, a nivel de artículo como mínimo.
- 4.- Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores la presidenta de la entidad local formará el presupuesto general y lo remitirá informado por la Intervención con todos los anexos y documentación detallados en el artículo 6, previa su tramitación reglamentaria con anterioridad al 15 de octubre, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- 5.- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente
- 6.- Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, al menos, iguales a los gastos corrientes y a los gastos de amortización de deudas.

De lo anterior se desprende que, en cuanto al plazo de elaboración y aprobación del presupuesto, el expediente fue puesto a disposición de la Intervención municipal para la emisión del preceptivo informe el 10 de diciembre de 2024, sin que el presupuesto general del Ayuntamiento de Arrasate se encuentre en tramitación conforme a los plazos legalmente establecidos. Hay que señalar que el Ayuntamiento de Arrasate ha estado con una interventora accidental, la cual tenía que compaginar tal función con sus trabajos habituales, ya que la interventora interina se encontraba en situación de incapacidad temporal desde finales de setiembre, situación que ha retrasado el proceso de elaboración del presupuesto.

#### **4.- Documentación del presupuesto general**

El artículo 6 de la Norma Foral 21/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, regula el contenido que debe integrar el expediente que nos ocupa:

##### **Artículo 6º. Contenido.**

1. Cada uno de los presupuestos de las entidades locales y de sus organismos autónomos y consorcios, en su caso, contendrá:
  - a) Un estado de ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
  - b) Un estado de gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
  - c) Cuadros descriptivos de grupos de programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.
  - d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.
  - e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados. En dicho anexo se recogerán, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la entidad en la fecha de presentación del presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.
  - f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, diferenciando las referidas al Patrimonio Público del Suelo y el resto.



**Cód. Exp.:** 2024DPRE0001

**Asunto:** Presupuesto Municipal 2025

**Titular:** ARRASATEKO UDALA

- g) Un anexo de transferencias y subvenciones corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el presupuesto, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.*  
*h) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos*  
*i) Un anexo de personal, con la relación de los puestos que integren la plantilla presupuestaria de la entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.*

2. Los presupuestos de las entidades públicas empresariales, de los consorcios, en su caso, y de las sociedades públicas incluirán, los siguientes

- a) La cuenta de pérdidas y ganancias previsional.*  
*b) El balance previsional.*  
*c) El estado previsional de cambios en el patrimonio neto.*  
*d) Memoria explicativa que recoja lo siguiente: los estados y cuentas previsionales y de las modificaciones que presenten en relación con los del ejercicio anterior, así como los criterios utilizados para su elaboración. Igualmente se informará sobre los compromisos económicos que tengan efectos en ejercicios futuros.*  
*e) Un anexo de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital. En el que se detallen los gastos por estos conceptos previstos en los estados y cuentas previsionales, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.*  
*f) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos.*  
*g) Un anexo de personal, con la relación individual de los puestos. Diferenciando las retribuciones y los gastos sociales.*  
*h) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, diferenciando las referidas al Patrimonio Público del Suelo y el resto.*

3. Los presupuestos generales se integrarán por la documentación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores, más los siguientes

*a) Una memoria explicativa del contenido de los presupuestos generales. En la que se recoja un análisis tanto de las modificaciones que presenten los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma de Ejecución Presupuestaria.*

- b) El Presupuesto consolidado del sector público local.*  
*c) La Norma de Ejecución Presupuestaria. Entre otros extremos deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.*  
*d) La Liquidación de los Presupuestos Generales del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio.*

*Un informe económico-financiero, en el que se expongan: las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.*

- f) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.”*

Examinada la documentación obrante en el expediente de presupuesto general del Ayuntamiento de Arrasate para el ejercicio 2025, éste se compone de la documentación requerida en el art. 6 de la Norma Foral 21/2003. En cuanto a la Norma de Ejecución Presupuestaria, debo señalar que, como hasta ahora, se regula el control interno. Se establece una fiscalización previa limitada, únicamente con los requisitos obligatorios que establece la normativa, es decir, de acuerdo con los medios de intervención existentes.

Los créditos de compromiso de los presupuestos son los siguientes:



Cód. Exp.: 2024DPRE0001

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

Titular: ARRASATEKO UDALA

Asignación		2026
Cap. 4	SUBV. TRANSICIÓN ECOLÓGICA	27.650,00
Cap. 6	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA	266.420,96
<b>TOTAL</b>		<b>294.070,96</b>

Cumple lo establecido en el art. 22.2 de la NF 21/2003: “El importe acumulado de los créditos de compromiso vigentes para cada ejercicio futuro no podrá ser superior al 25% de los recursos por operaciones corrientes, deducidos del último ejercicio liquidado, de la entidad a que se refiere el presupuesto, y salvo que del estudio requerido en el artículo 6.3.e) se deduzca un límite inferior.

El importe de las operaciones corrientes del ejercicio 2023 asciende a 35.831.551,50 euros.

Hay que reiterar que algunas subvenciones de gran envergadura suponer, en su caso, la aprobación de nuevos créditos de compromiso.

## 5. El presupuesto del Ayuntamiento

El presupuesto del Ayuntamiento para 2025 asciende a 48.167.380,11 euros.

El artículo 14.6 de la Norma Foral de Presupuestos dispone que los ingresos por operaciones corrientes serán, como mínimo, gastos de la misma naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

En el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento, los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más los gastos de amortización de la deuda (actualmente no tiene deuda):

Ingresos corrientes: CAP (1,2,3,4,5) = 40.019.147,00 €

Gastos corrientes + amorti. = CAP (1,2,3,4,9) = 36.069.867,28 €

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + amortizaciones de los préstamos (no hay deuda)

La diferencia es el ahorro neto: 3.949.279,72 €

Ajuste del ahorro neto: ahorro neto – crédito global: 3.849.279,72 €

Este último importe es el ahorro neto que se obtendría al 31-12-2025 si los ingresos y gastos previstos en el proyecto se ejecutaran en las condiciones establecidas en el presupuesto, sin desviaciones.



Cód. Exp.: 2024DPRE0001

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

Titular: ARRASATEKO UDALA

## Evaluación de las previsiones de ingresos

### Capítulos 1, 2 y 3: impuestos, tasas y otros ingresos

De acuerdo con el principio de prudencia, los presupuestos de los capítulos 1, 2 y 3 deben realizarse con criterio de caja, teniendo en cuenta además las modificaciones aprobadas en las ordenanzas fiscales y en las ordenanzas de precios públicos para el año 2025. No obstante, si bien es cierto que la previsión en el capítulo 2 coincide con la tendencia recaudatoria, no ocurre lo mismo en los capítulos 1 y 3.

El servicio de tesorería debería informar de los ingresos previstos en dichos capítulos, junto con las previsiones y estimaciones realizadas por el área de urbanismo. Es cierto que en años anteriores no se ha hecho y este año se ha pedido con muy poco tiempo. Se recomienda recoger estos informes en los próximos años.

Haciendo un análisis partida a partida, caben mencionar las siguientes (tanto por el importe como porcentaje de variación).

- 2 0600.114.000.00.01 IITNV: Esta partida tiene un incremento de 120.000,00 € (+30%), todo ello debido a los derechos reconocidos en el ejercicio 2024.
- 2 0403.310.000.00.15 Aportación particulares servicio domicilio: Esta partida se incrementa en 28.000,00 € (+23%). Para este incremento se ha tenido en cuenta los ingresos habidos hasta las liquidaciones de octubre (130.000 €), quedando pendientes de recaudar los meses de noviembre y diciembre, que se estiman en unos 20.000,00 €).
- 2 0800.310.000.00.01 Recogida de basuras: El incremento de esta partida ha sido de un 38%, aprobado definitivamente por el pleno en fecha 3 de diciembre 2024, ello en virtud de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 2 0801.311.000.00.03 Azoka: Esta partida experimenta un incremento de 20.000 € (+100%), ya que lo reconocido hasta el día de hoy asciende a 41.000 €, y se espera mantener ese importe en el ejercicio 2025.
- 2 1200.310.000.00.10 Abonados instalaciones deportivas: Si bien las ordenanzas fiscales no incrementan las tarifas por cursos, a día de hoy se han reconocido derechos por importe de 620.000 € (mismo importe ingresado) y se espera mantener el mismo número de abonados. De ahí que se opte por poner como presupuesto inicial los derechos reconocidos y recaudados a día de hoy.

### Capítulo 4: Transferencias corrientes (recibidas)

En este capítulo se recogen en el presupuesto los ingresos no tributarios que recibe el ayuntamiento de otras instituciones o entidades públicas o privadas sin contraprestación directa y que se destinan a financiar operaciones corrientes.



**Cód. Exp.:** 2024DPRE0001

**Asunto:** Presupuesto Municipal 2025

**Titular:** ARRASATEKO UDALA

El concepto cuantitativamente más importante de este capítulo es el correspondiente al Fondo Foral. El importe previsto para el año 2025 es de 19.642.827,00 € y coincide con el importe de las entregas a cuenta publicadas por la DFG para el ejercicio 2025.

Hay que subrayar que el resultado de la preliquidación del ejercicio 2024 realizada el pasado mes de octubre es negativo y arroja un saldo negativo para el Ayuntamiento de 653.641,00 €; no se trata de una cifra definitiva, por lo que puede presentar oscilaciones mayores o menores. La liquidación definitiva la tendremos en febrero 2025.

Siguiendo el criterio que se usa cuando la liquidación es positiva, este saldo negativo será imputado al ejercicio 2024.

### **Capítulo 5: Ingresos patrimoniales**

En este capítulo se recogen los ingresos no tributarios procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio municipal. Las previsiones ascienden a la cantidad de 425.000 euros.

En este capítulo cabe destacar la partida 0600.560.000.00.01 Intereses de depósitos, que pasa de una previsión inicial de 10,00 € ( con una recaudación de 144.550,00 €) en 2024, a unas previsiones iniciales de 140.000 €.

### **Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales u otros ingresos derivados de actuaciones urbanísticas**

Este capítulo comprende los ingresos provenientes de transacciones con salida o entrada de bienes de capital propiedad de las entidades locales, excepto de aquellos que tengan la consideración de material desechable

Se prevén ingresos de 1.371.195,29 €), siendo 2 0500.651.000.00.0 Cargas aprovechamientos urbanísticos la partida más destacada (1.220.095,29 €). En el presupuesto se han presupuestado otras 2 partidas de menor cuantía, pero de escasa importancia relativa.

### **Capítulo 7: Transferencias de capital**

En este capítulo se presupuestarán los ingresos no tributarios percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa de otras instituciones o entidades públicas o privadas para la financiación de operaciones de capital.

La previsión de ingresos de 2025 por transferencias de capital asciende a 3.642.339,20 euros.

Se ha previsto una subvención del Gobierno Vasco de 3.599.339,20 euros correspondiente a la obra de Santa Teresa-Donzetebe.



**Cód. Exp.:** 2024DPRE0001

**Asunto:** Presupuesto Municipal 2025

**Titular:** ARRASATEKO UDALA

## Capítulo 8: Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de enajenaciones de deuda, acciones y obligaciones, tanto del interior como del exterior, con vencimientos a corto y largo plazo, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

En este caso se recogen también las previsiones de ingresos derivados de la devolución de préstamos de consumo concertados por personal del Ayuntamiento (90.000 €).

## Capítulo 9: Pasivos financieros

En este capítulo se recoge la financiación procedente de préstamos recibidos, cualquiera que sea su naturaleza y plazo de reembolso.

En el presupuesto de 2025 se prevé concertar una operación de créditos por importe de 3.152.698,62 €.

### Evaluación de las previsiones de gastos

Las previsiones incluidas en el estado de ingresos pueden superarse, pero en el estado de gastos se aprueban créditos que financiarán las obligaciones admisibles como máximo. Los créditos tienen carácter limitativo y no pueden comprometerse gastos superiores al nivel aprobado.

## Capítulo 1: Gastos de personal

Se aplican a este capítulo los gastos de retribuciones del personal, indemnizaciones, cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y Elkarkidetza y otros gastos de carácter social realizados por el Ayuntamiento para el personal en cumplimiento de las disposiciones y acuerdos vigentes, tales como gastos de formación.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación local *“aprobar anualmente, a través de su presupuesto, la plantilla. Dicha plantilla deberá incluir la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, a personal laboral y a personal eventual”*.

De acuerdo con el artículo 126.3 del TRRL, *“la modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto estará sujeta a los trámites establecidos para ello”*.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley de la Función Pública Vasca establece que:

*Artículo 17.*





**Cód. Exp.:** 2024DPRE0001

**Asunto:** Presupuesto Municipal 2025

**Titular:** ARRASATEKO UDALA

*Las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias, de tal forma que no podrán contener puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente.*

Desde el departamento de Personal se ha remitido la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del 2025 del Ayuntamiento de Arrasate, incorporándose al expediente presupuestario 2025.

El importe del capítulo I del presupuesto de 2025 asciende a 14.532.639,97 €, con un incremento del 8% sobre las previsiones del 2024.

### **Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios**

Se incluyen en este capítulo los créditos para la adquisición de bienes corrientes y servicios necesarios para la elaboración de programas y el ejercicio de competencias, que no supongan aumento de capital o de patrimonio público.

Las consignaciones de este capítulo suponen el 31,92% del gasto municipal y constituyen el capítulo de gasto municipal que más recursos consume.

Teniendo en cuenta la información contable y presupuestaria disponible, no se han detectado, en principio, deficiencias en las partidas que financian compromisos legalmente adquiridos con anterioridad.

El importe de este capítulo se ha incrementado un 1,04% respecto a las consignaciones iniciales del 2024.

### **Capítulo 3: Gastos financieros**

A este capítulo presupuestario se imputan principalmente los gastos correspondientes a los intereses de los préstamos formalizados por el Ayuntamiento y el resto de gastos y comisiones financieras. Si bien el Ayuntamiento prevé un préstamo de 3.152.698.62 €, los intereses correspondientes se materializarían en el año 2026.

### **Capítulo 4: Transferencias corrientes (recibidas)**

En este capítulo se recogen los créditos necesarios para la contabilización de las cantidades a aportar por el Ayuntamiento a otros sectores, ya sean integrantes del sector público o cualesquiera otras entidades o personas, sin contrapartida directa de los agentes destinatarios, y para la financiación de operaciones corrientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

#### **«Artículo 8. Principios generales.**

*1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.»*



**Cód. Exp.:** 2024DPRE0001

**Asunto:** Presupuesto Municipal 2025

**Titular:** ARRASATEKO UDALA

El Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 en el pleno celebrado el día 6 de febrero de 2024 (BOG N° 36, de 20 de febrero) y una modificación del mismo en fecha 1 de octubre de 2024). Sin embargo, no siempre se ajusta a la realidad, por lo que si las cuantías que aparecen en el Plan Estratégico no coinciden con la cantidad de subvención que se concede, habría que modificar dicho Plan. De hecho, se está preparando la segunda modificación del Plan Estratégico de subvenciones.

Además, algunas de las subvenciones que se conceden directamente deberían recogerse como nominativas, de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En otro caso, debería justificarse su carácter excepcional, conforme al artículo 22.2 c) de la citada ley.

Por último, en este capítulo se incluye, entre otras, la previsión de las transferencias de servicios mancomunados a la Mancomunidad. Se ha previsto un incremento del 3%.

### Capítulo 5: Crédito global y otros imprevistos

Este capítulo recoge la dotación para el crédito global, así como la dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Para el ejercicio 2025 se han consignado 100.000 €.

### Capítulo 6: Inversiones reales

El presupuesto de 2025 contempla inversiones por importe de 9.066.929,25 euros. De acuerdo con el artículo 114 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, deben cuantificarse las inversiones correspondientes al Patrimonio Municipal del Suelo, diferenciándolas del resto.

En el Anexo de Inversiones del presupuesto debería incluirse el informe firmado por el área de urbanismo. En dicho informe, además de enumerar y valorar la totalidad de las inversiones presupuestadas, debería señalarse la incidencia de cada una de ellas en el Patrimonio Público del Suelo.

Destacan, por sus importes, las siguientes partidas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 0500.600.920.00.01	VARIAS EXPROPIACIONES	104.501,00
1 0500.622.920.00.00	OBRA BAZ	500.000,00
1 0500.622.151.00.00	COMPRAS PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00
1 0500.601.134.00.00	BIDEGORRIAS	350.000,00
1 0800.601.150.00.01	OBRA SANTA TERESA	2.872.167,69
1 0800.623.165.00.02	INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO	500.000,00



Cód. Exp.: 2024DPRE0001

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

Titular: ARRASATEKO UDALA

1 0812.601.134.00.01	RENOVACIÓN DOS ASCENSORES FERIXALEKU	292.000,00
----------------------	---	------------

### Capítulo 7: Transferencias de capital

Comprende los créditos necesarios para contabilizar las cantidades a entregar por parte de la entidad local a otros sectores, bien sean éstos integrantes del sector público o cualquiera otras entidades o personas, sin contrapartidas directas de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones de capital.

En este capítulo la partida mas destacada, como el año anterior, sigue siendo la destinada a ayudas para los vecinos de Santa Teresa-Donzetebe, por un importe de 2.400.266 €.

### Capítulo 8: Activos financieros

Este capítulo recoge el gasto en adquisición de activos, concesión de anticipos y préstamos y constitución de depósitos y fianzas.

Se prevé la posibilidad de conceder préstamos de consumo al personal de la Corporación por un importe máximo de 108.000 €.

### Capítulo 9: Pasivos financieros

En este capítulo se recogen los gastos por amortización y cancelación de deudas, cualquiera que sea su modalidad.

Aunque en la actualidad el Ayuntamiento no tiene deuda alguna, en el ejercicio 2025 se prevé la contratación de un préstamo por importe de 3.152.698,62 €, pero su amortización se iniciaría en el año 2026, por lo que la consignación presupuestaria de este capítulo es de 0,00 €.

### Ahorro neto

El ahorro neto es la magnitud básica para conocer el equilibrio o, en su caso, desequilibrio de una entidad local derivado de sus operaciones corrientes y del endeudamiento, por lo que se trata de un indicador presupuestario de salud financiera cuyo incumplimiento conlleva la imposibilidad de endeudamiento y obliga a los ayuntamientos a planificar su saneamiento financiero.

La normativa foral reguladora del régimen de tutela financiera de las entidades locales establece que para determinar los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto, deben deducirse los ingresos atípicos que no tengan la consideración de ingresos corrientes.



Cód. Exp.: 2024DPRE0001

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

Titular: ARRASATEKO UDALA

De acuerdo con la regulación anterior, si se ejecutaran todos los gastos presupuestados y se liquidaran todos los ingresos proyectados, el ahorro neto que obtendría el Ayuntamiento al 31/12/2025 sería el siguiente:

**Cálculo del ahorro neto derivado de la ejecución del 100% del presupuesto 2025 del Ayuntamiento:**

Ingresos: Capítulo 1: Impuestos directos	8.159.000,00 €
Ingresos: Capítulo 2: Impuestos indirectos:	1.020.000,00 €
Ingresos: Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	9.016.260,00 €
Ingresos: Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes recibidas	21.398.887,00 €
Ingresos: Capítulo 5: Ingresos patrimoniales:	425.000,00 €
<b>A. Ingresos corrientes</b>	<b>40.019.174,00 €</b>
Ajustes: 0,00 €	

B. Ingresos corrientes excepcionales 0,00 €

**C. Ingresos muy corrientes (A-B) 40.019.174,00 €**

Gastos: Capítulo 1: Gastos de personal	14.532.639,97 €
Gastos: Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	15.410.976,74 €
Gastos: Capítulo 3: Gastos financieros	25.500,00 €
Gastos: Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes concedidas	6.000.750,57 €
Gastos: Capítulo 5: Crédito general y otros imprevistos	100.000,00 €
<b>D. Gasto corriente</b>	<b>36.069.867,28 €</b>

**E. Ahorro bruto (C-D) 3.949.279,72 €**

Gastos: Capítulo 3: Intereses de préstamos:	0 €
Gastos: Capítulo 9: Amortización de la deuda	0 €
<b>F. Gastos de reintegro de la deuda municipal:</b>	<b>0 €</b>

**Ahorro neto (E-F) 3.949.279,72 €**

De acuerdo con el cálculo anterior, los ingresos corrientes superan en 3.949.279,72 € los gastos corrientes (ahorro bruto).

Al no existir endeudamiento y/o carga financiera, el ahorro bruto coincide con la cifra de ahorro neto (3.949.279,72 €) y se destina a financiar gasto no corriente.

El ahorro neto ajustado sería de 3.849.279,72 €, es decir, sin tener en cuenta el crédito global.



Cód. Exp.: 2024DPRE0001  
Titular: ARRASATEKO UDALA

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

## PRESUPUESTO

INGRESOS			
Capítulo	Descripción	Año	Presupuesto inicial
1	Impuestos directos	2025	8.159.000,00
2	Impuestos indirectos	2025	1.020.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2025	9.016.260,00
4	Transferencias corrientes	2025	21.398.887,00
5	Ingresos patrimoniales	2025	425.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	2025	1.371.195,29
7	Transferencias de capital	2025	3.642.339,20
8	Variación de activos financieros	2025	90.000,00
9	Variación de pasivos financieros	2025	3.152.698,62
<b>TOTAL</b>			<b>48.275.380,11</b>

GASTOS			
Capítulo	Descripción	Año	Presupuesto inicial
1	Gastos de personal	2025	14.532.636,97
2	Bienes y servicios	2025	15.410.976,74
3	Intereses	2025	25.500,00
4	Transferencias corrientes	2025	6.000.750,57
5	Crédito global y otros imprevistos	2025	100.000,00
6	Inversiones	2025	9.066.929,25
7	Transferencias de capital	2025	3.030.583,58
8	Variación de activos financieros	2025	108.000,00
9	Variación de pasivos financieros	2025	-
<b>TOTAL</b>			<b>48.275.380,11</b>

En cuanto a los gastos, las principales magnitudes que lo componen son:

Capítulo	Descripción	Porcentaje
1	Gastos de personal	30,10%
2	Bienes y servicios	31,92%
3	Intereses	0,05%
4	Transferencias corrientes	12,43%
5	Crédito global y otros imprevistos	0,21%
6	Inversiones	18,78%
7	Transferencias de capital	6,28%
8	Variación de activos financieros	0,22%
9	Variación de pasivos financieros	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



Cód. Exp.: 2024DPRE0001

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

Titular: ARRASATEKO UDALA

En relación con los ingresos:

Capítulo	Descripción	Porcentaje
1	Impuestos directos	16,90%
2	Impuestos indirectos	2,11%
3	Tasas y otros ingresos	18,68%
4	Transferencias corrientes	44,33%
5	Ingresos patrimoniales	0,88%
6	Enajenación de inversiones reales	2,84%
7	Transferencias de capital	7,54%
8	Variación de activos financieros	0,19%
9	Variación de pasivos financieros	6,53%
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

## 6. Graduación del presupuesto

El presupuesto para el ejercicio de 2025 se presenta igualado de acuerdo con el Principio de Equilibrio Financiero establecido en la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, para su aprobación.

La nivelación presupuestaria supone que todas las consignaciones iniciales que figuran en el estado de ingresos son suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del estado de gastos. Esta equiparación no se produce sólo a nivel global (el presupuesto inicial de ingresos es de 48.275.380,11 €, al igual que el presupuesto de gastos), sino que, además, el total de consignaciones iniciales que se espera liquidar por operaciones corrientes es suficiente para hacer frente a los gastos corrientes que se recogen en el estado de gastos, existiendo un margen para que las inversiones puedan financiarse por ingresos corrientes.

No obstante lo anterior, y manteniendo el principio de nivelación presupuestaria entre recursos y gastos de 2025, el Presupuesto General de 2025 cumple lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 21/2003.

## 7. Cumplimiento de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, en su artículo 114.1 establece que se deberá consignar en los presupuestos una cantidad para bienes adscritos al patrimonio municipal del suelo (PMS) no inferior al 10% de lo consignado en los capítulos 1 y 2.

En el art. 115 de la citada Ley se enumera el destino posible de dichos fondos.



Cód. Exp.: 2024DPRE0001  
Titular: ARRASATEKO UDALA

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

En el siguiente cuadro se detalla los recursos afectados y empleo previsto de los mismos:

PMS – CALCULO SEGÚN LEY 2/2006			
Cap. 1 de ingresos	1	10% del cap. 1	815.900,00
Cap. 2 de ingresos	2	10% del cap. 2	102.000,00
		<b>Total</b>	<b>917.900,00</b>

INVERSIONES RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO			
	601		
	620		
Diversos	622	Inversiones reales suelo	6.605.878,69
		<b>Total</b>	<b>6.605.878,69</b>

Se cumple lo establecido en la Ley 2/2006 de la CAPV.

## 8. Objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública

- Estabilidad presupuestaria

El presupuesto **NO CUMPLE** con el objetivo de déficit cero en términos SEC. A estos efectos, dicho cálculo se ha efectuado como diferencia entre las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 7 y las previsiones de gastos de los capítulos 1 a 7, todo ello en términos consolidados.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
Ingresos 1-7	45.032.681,49
Gastos 1-7	48.167.380,11
	<b>-3.134.698,62</b>

Las entidades locales que no cumplan el objetivo establecido, deberán formular un plan económico-financiero que garantice la corrección de la situación, todo ello en virtud del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012. No obstante, a efectos de determinar la obligación de elaborar dicho plan, el cumplimiento del objetivo se constatará en la liquidación del presupuesto. Cuando el incumplimiento se deba a la utilización de remanente de tesorería, no será necesaria la aprobación de dicho plan, sino que el plan se sustituirá por la comunicación al pleno prevista en el apartado 3 artículo 5 de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero,



Cód. Exp.: 2024DPRE0001

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

Titular: ARRASATEKO UDALA

por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

- **Regla de gasto**

Variación de gasto computable entre 2024 y 2025 es del 25,96% (tomando como referencia las obligaciones reconocidas en 2024 hasta la fecha, además de una estimación de gastos a la baja a fecha 31/12/2024).

Si se tuvieran en cuenta las cantidades del presupuesto inicial 2024, es decir, suponiendo que el Ayuntamiento ejecuta las previsiones iniciales de 2024 al 100 %, esa magnitud sería en torno a -0,34, por lo que si se cumpliría.

Cabe mencionar que, hasta que no se liquide el presupuesto de 2024, no se sabrá con exactitud cuál será el importe exacto de los gastos financieros del mencionado ejercicio, ni, por ende, el gasto computable del 2024 sobre el que se aplicará la tasa de crecimiento del 3,2 %.

En consecuencia, y tomando como referencia las obligaciones reconocidas hasta la fecha, este presupuesto **NO CUMPLE** la norma. No obstante, dicho cumplimiento se debe comprobar en la liquidación del presupuesto, tal como establece la NF 1/2013. En ese caso el Ayuntamiento debería aprobar y aplicar un Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de dicho objetivo.

REGLA DE GASTO		
	2025	2024
<b>Gastos no financieros (Cap. 1-7):</b>	48.167.380,11	36.679.443,83
<b>Intereses deuda:</b>	25.500,00	11.826,27
<b>Ajustes SEC:</b>		
<b>Gastos financiados con aportaciones finalistas de otras Admi. Publi.:</b>	5.327.049,20	2.676.697,23
<b>Gasto computable:</b>	42.814.830,91	33.990.920,33
<b>Tasa referencia crecimiento: %3,2</b>	1.087.709,45	
<b>Modificaciones normativas:</b>	0,00	
<b>Limite de gasto:</b>	35.078.629,78	
<b>Gasto computable – Limite gasto:</b>	-7.736.201,13	





Cód. Exp.: 2024DPRE0001  
Titular: ARRASATEKO UDALA

Asunto: Presupuesto Municipal 2025

- Deuda pública

El objetivo a cumplir por todas las entidades será tener a 31 de diciembre una deuda viva inferior al 70% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior (en este caso del ejercicio 2023).

El presupuesto del Ayuntamiento de Arrasate para el ejercicio 2025 prevé un préstamo de 3.152.698,62 €, importe que no supera el 70% de los ingresos corrientes liquidados de 2023. En consecuencia, el objetivo de deuda viva **SE CUMPLIRÍA** en esa propuesta presupuestaria.

### DEUDA VIVA

Deuda viva a largo plazo 31/12/2024	0,00
Deuda viva a corto plazo 31/12/2024	0,00
Deuda viva 31/12/2024	0,00
Préstamo previsto en el año 2025	3.152.698,62
Amortización del año 2025	0,00
	<b>3.152.698,62</b>
Derechos liquidados de 2023 (Cap. 1-5)	36.662.217,77
% de la deuda viva	<b>8,60%</b>

Eso es lo que tengo que informar,

Interventora provisional